CORPORINOQUIA

30 AÑOS

RESOLUCION N°: 700.36.25 0065 **FECHA:** 27 JUN 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA EL CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

El Director Territorial de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía Corporinoquia Arauca, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas mediante Resolución N°. 400.36.24-1931 del 11 de diciembre de 2024, con base en los siguientes,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 700.36.18-0034 del 08 de marzo de 2018, la Territorial otorgó Permiso de Vertimiento de Aguas Residuales no Domesticas, así mismo aprobó el Plan de Contingencia, al Señor, LUIS DOMÍNGUEZ CANTOR para la operación de la estación "TODO SERVICIO" ubicada en la carrera 1 sur N° 3 – 244 Barrio Flor de mi llano, por el termino de CINCO (5) AÑOS. Acto administrativo notificado con el 09 de marzo de 2018.

Que mediante Auto N° 700.6.19-0249 del 13 de marzo de 20219, se ordenó la realización de una visita técnica al permiso de Vertimientos otorgado. Acto administrativo notificado 11 abril de 2019.

Consecuencia del hecho anterior, la Territorial suscribió el Concepto Técnico N° 700.8.2.19-0139 del 26 de abril de 2019, el cual recomendó entre otras cosas realizar requerimientos al permiso otorgado.

Que mediante el Auto N° 700.6.19-0448 del 09 de mayo 2019, la Corporación realizó requerimientos a la estación TODO SERVICIO, identificada con el NIT. 900.523178-1.

Que mediante radicado N° AR.2019-03122 del 09 de diciembre de 2019, el señor, LUIS DOMINGUEZ CANTOR, en representación legal de la estación "TODO SERVICIO", realizó desistimiento del permiso de vertimiento otorgado en atención a la entrada en vigencia del Plan de Desarrollo ley 1955 de 2019.

Que mediante el Auto N° 700.36.19-0323 del 19 de diciembre de 2019, se declaró la perdida de fuerza de ejecutoria de la Resolución N° 700.36.18.0034 del 08 de marzo de 2018.

Que mediante el Auto N° 700.6.21-0192 del 20 de octubre de 2021, la Territorial ordenó la realización de un control y seguimiento al Plan de Contingencia aprobado dentro del expediente de trámite, en consecuencia del hecho anterior se suscribió el Concepto Técnico N° 700.8.2.21-0254 del 04 de noviembre de 2021, el cual recomendó entre otras cosas realizar requerimientos al Plan de Contingencia aprobado.

Que el 07 de enero de 2025, el señor, LUIS DOMINGUEZ CANOR, en calidad de representante legal de la Estación de servicio "TODO SERVICIO" mediante oficio allegó certificado de existencia y representación actualizado donde consta que mediante acta N°. 02 de la asamblea de accionistas realizada el 28 de febrero de 2024, inscrita el 12 de marzo de 2024 bajo el número 11097 del libro IX, la persona Jurídica "TODO SERVICIOS" cambió su nombre a SUMINISTRO TODOSERVICIO ARAUCA S.A.S, identificado en el NIT. 900.523.178-1.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

El numeral 2 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, señala como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, entre otras, las de ejercer la máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que es función de CORPORINOQUIA evaluar, controlar y realizar seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, el cual comprende el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, según lo establecido en el numeral 12 del artículo 31 de la ley 99 de 1993.

CONSERVANDO LA RIQUEZA NATURAL DE LA ORINOQUIA

Ahora bien, en uso de las facultades legales y constitucionales, Corporinoquia estudió la información allegada por el señor, LUIS DOMINGUEZ CANTOR en representación legal de la EDS TODO SERVICIO, encontrándose que en efecto tal como se aprecia en el Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Arauca el 07 de enero de 2025, se establece que Estación de servicio "EDS TODO SERVICIO" cambió su razón social por el de "SUMINISTRO TODOSERVICIO ARAUCA S.A.S, identificada con el NIT. 900.523.178-1.

Que visto lo anterior, se establece que, el señor, LUIS DOMINGUEZ CANTOR en representación legal de la EDS TODO SERVICIO, está plenamente facultado para presentar la solicitud observada mediante el radicado N° AR. 2025-00015 del 07 de enero de 2025, esto es, cambio de la razón social de la EDS TODO SERVICIO identificada con el NIT 8.669.570-8, a "SUMINISTRO TODOSERVICIO ARAUCA S.A.S, identificada con el NIT. 900.523.178-1; razón por la cual a través del presente acto administrativo se realizará la solicitud irrogada mediante el radicado de la referencia.

Que así mismo, es importante tener en cuenta que la razón social: "SUMINISTRO TODOSERVICIO ARAUCA S.A.S, identificada con el NIT. 900.523.178-1, adquiere tanto los derechos como las obligaciones establecidas y derivadas del Plan de Contingencia Aprobado, así como los demás actos administrativos existentes a lo largo del expediente de tramite N° 700.33.6.17.149.

Teniendo en cuenta que se encuentran reunidos los presupuestos legales para aceptar el cambio de razón social, esta Corporación procederá en la parte resolutiva del presente acto administrativo a aceptarlo.

En mérito de lo expuesto, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – Corporinoquia Dirección Territorial Arauca;

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR el cambio de razón social de la solicitud radicada por el señor, LUIS DOMINGUEZ CANTOR, observada mediante el radicado N° AR.2025-00015 del 07 de enero de 2025, esto es cambio de la razón social: "EDS TODO SERVICIO" identificada con el NIT 8.669.570-8, a "SUMINISTRO TODOSERVICIO ARAUCA S.A.S", identificada con el NIT. 900.523.178-1, conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARAGRAFO ÚNICO: En lo sucesivo y para todos los efectos a que haya lugar, deberá leerse "SUMINISTRO TODOSERVICIO ARAUCA S.A.S", identificado con el NIT. 900.523.178-1., relacionados en el expediente N° 700.33.6.17-149, conforme a lo expuesto en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Continua vigente la Resolución 700.36.18-0034 del 08 de marzo de 2018 en lo relacionado al Plan de Contingencia Aprobado y los demás actos administrativos que se deriven del Plan de Contingencia.

ARTÍCULO TERCERO: **NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución al señor, LUIS DOMINGUEZ CANTOR, en calidad de representante legal de la razón social SUMINISTRO TODOSERVICIO ARAUCA S.A.S, identificada con el NIT. 900.523.178-1, en la calle 1 sur N° 3 - 224, Bario Flor de mi llano Municipio de Arauca. Corre E. luisdominguezcantor@hotmail.com, de no ser posible la notificación personal se surtirá la notificación por medio de aviso de conformidad con lo reglado en el artículo 67 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO ÚNICO: Corporinoquia podrá notificar al interesado por medio electrónico de conformidad con lo previsto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, siempre y cuando este lo manifieste por escrito, suministrando la dirección de correo electrónico donde desea recibir dicha notificación, esta quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el interesado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar esta Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez notificada la presente decisión, procédase a publicarlo en la página web de esta Autoridad Ambiental www.corporinoquia.gov.co, y una vez surtido este trámite deberá allegar al expediente copia de la publicación que evidencie su cumplimiento. En concordancia al Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

CORPORINOQUIA

RESOLUCION N°: 700.36.25 0065 **FECHA:** 27 JUN 2025

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, y con el lleno de los requisitos legales, conforme a lo dispuesto en los Artículos 50°, 51° y 52° del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBINSON BARRAGAN MORENO
Director Territorial Corporinoquia Arauca

Proyectó: Daniel A. Dominguez M
Profesional de Apoyo
C.P.S.120.12.13.25-096

